



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA  
DEL  
COLEGIO DE PROFESIONALES  
DE LA  
SEGURIDAD PRIVADA  
DE  
CHILE**



## **PALABRAS CLAVE**

Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile: Todos los afiliados, sus beneficiarios, invitados, visitantes a la Asociación y Empleados directos e indirectos de la organización.

Sanciones: Aspectos previstos por el presente Reglamento de Convivencia, en el régimen interno de trabajo de la Asociación, para castigar determinados comportamientos establecidos como prohibitivos, punibles o reprochables.

## **PROCEDIMIENTO**

Los órganos facultados para evaluar y sancionar las faltas de convivencia según los documentos mencionados anteriormente son:

- Comité de Convivencia Nacional integrado por tres socios colegiados elegidos por el Directorio, uno de los cuales será el Director del Comité de Convivencia, con aval del Tribunal de Ética Nacional: en casos donde afiliados estén involucrados en hechos que contravengan los estatutos, el código de ética o el Reglamento de Convivencia de CPSEG CHILE.
- Comité Disciplinario Administrativo, compuesto por el dos socios colegiados y el administrador: en casos donde estén involucrados empleados o colaboradores de la Asociación.

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad velar porque se denuncie cualquier irregularidad o falta al órgano competente, según los involucrados, de forma escrita.

Si es un afiliado quien denuncia, deberá hacerlo directamente al Comité de Convivencia Nacional, quien después de analizar el caso sugerirá una sanción y la presentará al Tribunal de Ética Nacional para tomar la decisión definitiva y así notificar a los involucrados.



Si es un colaborador quien denuncia, tendrá el siguiente procedimiento: si la otra parte es un afiliado, deberá notificar al Director de Comité de Convivencia, quien le dará el tratamiento pertinente. Si la otra parte es un colaborador, deberá notificar al comité disciplinario administrativo quien procederá a gestionar la solución al conflicto o a disponer las sanciones correspondientes a través del administrador

## **RESPECTO DENTRO DE LA COMUNIDAD**

De acuerdo con la naturaleza de la Asociación (Art. 3º de los Estatutos), sus fines son profesionalización, culturales, académicos y sociales, por lo tanto, todo socio de CPSEG CHILE deberá mantener un comportamiento respetuoso, honesto y acorde con la Ley y las buenas costumbres. Por lo anterior, la comunidad se abstendrá de discriminar, intimidar verbal o físicamente, difamar, calumniar, injuriar o maltratar, de cualquier forma o medio de interacción, a otro miembro, por su condición social, ideas, creencias religiosas, afinidad política o grupo étnico. Las conductas abusivas, ofensivas o acosadoras, lo mismo que expresiones verbales, físicas o visuales serán sancionadas de acuerdo con lo establecido por el Comité de Convivencia de la Asociación. Ningún afiliado, o sus acompañantes, podrá abusar de su condición o estatus en la Asociación ante otro miembro de la comunidad, siendo además los principales responsables de dar ejemplo de convivencia, respeto, cultura y tolerancia con sus pares y con los empleados que aportan de manera directa o indirecta al funcionamiento de la Asociación y los servicios asociados a ella.

### **1) RESPETO DE LAS NORMAS, FORMALIDADES Y PROTOCOLOS**

Todo miembro de la asociación, tiene el deber y la obligación de prestigiar en cada una de sus actuaciones, opiniones o intervenciones al Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile, velando por engrandecer y fomentar la ética, la profesionalización y la camaradería entre sus pares y hacia la comunidad.



Los socios activos de CPSEG CHILE, tienen la obligación de utilizar en todas las reuniones mensuales sus Pin de Solapa distintivo del Colegio, vestir formal o semi formal, nunca sport. En las ceremonias de ingreso y juramento de socios, será obligación usar la Estola del Colegio o cuando así lo determine el Directorio. Las faltas a estas normas, serán sancionadas con penas pecuniarias.

## **2) RESPETO A LAS TRADICIONES Y EMBLEMAS DE CPSEG CHILE**

Los socios activos están obligados a respetar los protocolos, las tradiciones y los emblemas de la asociación, que se formalizan por su propia naturaleza, convicción y socialización entre sus miembros, los que se van consolidando durante el tiempo y se plasman en la rutina protocolar de nuestra asociación de profesionales. Cualquier falta en que incurra un socio, será analizada y sancionada en su justa medida.

## **3) RESPETO POR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN**

Todo miembro de la comunidad se compromete a tener el debido cuidado en el manejo de los bienes pertenecientes a la Asociación o a sus miembros. La destrucción, daño o sustracción, de cualquier bien ubicado, instalado o que haga parte de las propiedades de la Asociación, o de algún miembro, se constituirá como falta grave a la convivencia y será sancionada por el Comité de Convivencia o el Comité disciplinario interno para el caso de los empleados. Adicional a ello el Afiliado acatará las normas implantadas por la Asociación relacionadas con el Plan de Emergencias, las Leyes y los reglamentos que han sido emitidas por el Estado y el Sistema Nacional para la Prevención y Atención a Desastres.



#### **4) RESPETO POR EL LIBRE ACCESO DE LOS AFILIADOS A LAS SEDES DE LA ASOCIACIÓN**

El acceso a las sedes de la Asociación deberá ser libre y sin ningún tipo de restricción, nadie podrá obstruir la libre circulación de cualquier miembro dentro de la misma, a excepción de los casos en que se encuentre previsto teniendo en cuenta aspectos como estado de cartera, suspensiones u otra situación que expresamente deberá ser informada por el Comité de Convivencia, la Administración y/o el área de cartera. Se considera como falta grave a los valores y principios de la Asociación el que algún afiliado o colaborador de la Asociación impida la libre circulación, tal actuación será reportada para juzgar los hechos e impondrá las acciones que crean convenientes.

#### **5) RESPETO POR EL LIBRE EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

Para beneficio de sus miembros, la Asociación podrá contar con espacios lúdicos, deportivos, de capacitación, de manifestaciones artísticas y de creación de nuevos grupos afines con la Misión de la Asociación, así como también puede suministrar espacios para actividades culturales, sociales, educativas, corporativas y familiares para los miembros que realizan sus eventos en la Sede Nacional. Por lo tanto se considerará como falta grave a los valores y principios de la Asociación el que alguien interfiera con el normal desarrollo de dichas actividades y será el Comité de Convivencia el encargado de sancionar tal hecho en lo relacionado con los afiliados y/u otros miembros, y el Comité Disciplinario administrativo determinará cualquier otra sanción cuando la falta sea cometida por un colaborador. Los afiliados deberán respetar las actividades que desarrolle la Asociación a nivel interno con sus empleados, en las diferentes sedes.



## **6) RESPETO POR EL USO DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN**

Ningún miembro de la comunidad podrá utilizar sin la debida autorización el nombre de la Asociación para su beneficio particular o para fines de lucro. Tal actuación se considerara como falta grave y será sancionada por el Comité de Convivencia o de acuerdo con los demás lineamientos de la Asociación en casos de los empleados.

## **7) USO DE DOCUMENTACIÓN FALSA**

No se tendrá en cuenta para el uso de los servicios que presta la Asociación ni para la afiliación de nuevos miembros, documentación o información falsa de sí mismo o de personas afines. Tal actuación se considerara como falta grave y será sancionada por el comité de Convivencia.

Igualmente, todo miembro de la Asociación que actúe mediante el uso de documentación o información falsa responderá por sus acciones frente a la Asociación de acuerdo con las sanciones que contemple el código de ética de CPSEG CHILE.

## **8) USO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS**

Ningún miembro de la comunidad podrá consumir o distribuir sustancias ilícitas o estupefacientes dentro de las sedes de la Asociación. Tal actuación se considerará como falta grave y será sancionada por el Comité de Convivencia o en su caso por el Tribunal de Ética de ser más grave la falta.



## **9) PORTE DE ARMAS**

Ningún miembro de la Asociación podrá portar ningún tipo de arma dentro de las instalaciones de la organización. Quienes se opongan a esta restricción, harán que su actitud sea tomada como una falta grave y será sancionada por el Comité de Convivencia en el caso de los afiliados, y el Comité Disciplinario en el caso de empleados. Los socios autorizados por Ley para portar armas de fuego, y que las lleven consigo a las sedes de CPSEG CHILE deberán entregarlas en custodia al secretario de nuestra asociación, que las guardará en la caja fuerte y las devolverá al retirarse el socio. Cualquier contravención a esta norma, será considerada grave y sancionada por el Comité de Convivencia Nacional.

En la planificación de eventos con personalidades que tengan cuerpos de seguridad asignados, los organizadores deberán informarlo con anticipación, a fin de planificar la mejor forma de brindar las condiciones necesarias de seguridad al protegido y cumplir con las regulaciones indicadas en este documento. Para tal fin, el área administrativa, junto con la Sede Nacional y los organizadores del evento, evaluarán y coordinarán los protocolos a utilizar, dando cumplimiento a la restricción de armas dentro de las instalaciones de la Asociación.

## **8) COMPORTAMIENTO DE LOS SOCIOS**

No se aceptarán las faltas de respeto, improperios, palabras soeces, altaneras o denigrantes de ningún tipo, la poca cortesía o ademanes ofensivos entre socios, los que serán sancionados por el Comité de Convivencia Nacional, conforme a las medidas administrativas y/o pecuniarias descritas en este Reglamento.



## 9) DEBIDO PROCESO – DERECHO DE DEFENSA

En todos los casos sancionados por el Comité de Convivencia Nacional, las partes involucradas serán informadas oportunamente al aplicarse una medida sancionatoria, situación que le dará al socio afectado por la medida, derecho a la defensa, pudiendo presentar observaciones y aportar pruebas.

### SANCIONES

En caso de falta grave a los valores y a la convivencia, se tendrán en cuenta las establecidas en el Comité de Convivencia, señálas a continuación:

- a) Amonestación escrita con copia a la base de datos de la afiliación.
- b) Expulsión temporal o definitiva de la reunión en que participa.
- c) Exigir a solicitud del o los socios afectados disculpas públicas.
- d) Sanciones pecuniarias desde UF 0,15 hasta UF 3,0, dependiendo de la gravedad de la falta. En caso de ser más de una falta, se podrá aplicar otra sanción, que puede ser también pecuniaria. Las multas económicas se cancelarán con la membresía mensual del mes siguiente, o pueden ser canceladas de inmediato.
- d) Si la o las faltas son de un carácter tal que requieren la acción de la justicia, el Comité de Convivencia Nacional deberá informar al Tribunal de Ética para que tome las acciones del caso.
- e) En caso de verificarse que un miembro de la comunidad entregó documentos falsos para su ingreso a la Asociación, o para cualquier trámite con ella, será cancelada su afiliación y/o se aplicarán las sanciones que la ley prevea para ello.

En el caso de los empleados, las sanciones serán determinadas por la Administración en conformidad a las leyes laborales.





Toda queja o acusación de falta a los Estatutos y a la convivencia en la Asociación, deberá ser seria y debidamente sustentada.

Cualquier otra actitud, acción o procedimiento realizado por un socio del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile, que contravenga los principios morales, éticos, personales y/o profesionales, reglamentarios o de convivencia, será analizado por el Comité de Convivencia Nacional, y en caso de corresponder alguna sanción procederá a aplicarla en su justa medida y dimensión.

